

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 187

Martes, 25 de Septiembre de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1 a 6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 6 a 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 8 a 10

Diversos Ayuntamientos 10 a 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 5.623/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 11 de septiembre de 2007

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Carlos Herráez Mancebo

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | TD | NUM.RECLAMACION | PERIODO | IMPORTE |
|----------------------------|-------------|------------------------------------|---------------------|-------|--------------|----|-----------------|--------------------------|----------|
| REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | | | |
| 0111 | 10 | 05100289302 MARIN SANZ JULIO | CL EL MANCHO | 05260 | CEBREROS | 02 | 05 | 2007 010678511 0307 0307 | 910,39 |
| 0111 | 10 | 05100289302 MARIN SANZ JULIO | CL EL MANCHO | 05260 | CEBREROS | 02 | 05 | 2007 010815725 0407 0407 | 881,03 |
| 0111 | 10 | 05101390250 BOULAHDIRA --- MHAMED | CL PRINCIPAL 114 | 05230 | NAVAS DEL MA | 02 | 05 | 2007 010421964 0107 0107 | 455,27 |
| 0111 | 10 | 05101390250 BOULAHDIRA --- MHAMED | CL PRINCIPAL 114 | 05230 | NAVAS DEL MA | 02 | 05 | 2007 010566656 0207 0207 | 102,82 |
| 0111 | 10 | 05101443295 GARCIA GARCIA FAUSTINO | CL BILBAO 44 | 05003 | AVILA | 10 | 05 | 2007 010855131 0606 0606 | 1.465,06 |
| 0111 | 10 | 05101443295 GARCIA GARCIA FAUSTINO | CL BILBAO 44 | 05003 | AVILA | 10 | 05 | 2007 010855232 0706 0706 | 1.497,27 |
| 0111 | 10 | 05101443295 GARCIA GARCIA FAUSTINO | CL BILBAO 44 | 05003 | AVILA | 10 | 05 | 2007 010855333 0806 0806 | 1.497,27 |
| 0111 | 10 | 05101443295 GARCIA GARCIA FAUSTINO | CL BILBAO 44 | 05003 | AVILA | 10 | 05 | 2007 010855434 0906 0906 | 965,98 |
| 0111 | 10 | 05101443295 GARCIA GARCIA FAUSTINO | CL BILBAO 44 | 05003 | AVILA | 10 | 05 | 2007 010855535 1006 1006 | 1.885,26 |
| 0111 | 10 | 05101443295 GARCIA GARCIA FAUSTINO | CL BILBAO 44 | 05003 | AVILA | 10 | 05 | 2007 010855636 1006 1006 | 48,32 |
| 0111 | 10 | 05101443295 GARCIA GARCIA FAUSTINO | CL BILBAO 44 | 05003 | AVILA | 10 | 05 | 2007 010855737 1106 1106 | 965,98 |
| 0111 | 10 | 05101576974 ALIA VINDEL S.L. | CL SAN SEBASTIAN 20 | 05270 | TIEMBLO EL | 02 | 05 | 2007 010701951 0307 0307 | 873,34 |
| 0111 | 10 | 05101576974 ALIA VINDEL S.L. | CL SAN SEBASTIAN 20 | 05270 | TIEMBLO EL | 02 | 05 | 2007 010832903 0407 0407 | 873,34 |



Número 5.624/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 11 de septiembre de 2007

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|------------|-----------------|-------------------------------------|---------------|-------|--------------|----------------------|-----------|----------|
| REGIMEN 01 | REGIMEN GENERAL | | | | | | | |
| 0111 | 10 | 05002370272 SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO | CL EL POZO 36 | 05600 | BARCO DE AVI | 03 05 2007 010274848 | 1206 1206 | 1.021,49 |



REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

| | | |
|---|---|--------|
| 0521 07 050014209781 LUCAS MARCOS JOSE CL CA#ADA 5 | 05600 BARCO DE AVI 03 05 2007 010341738 0107 0107 | 286,55 |
| 0521 07 050015558182 HERNANDEZ PE#AS ANGEL CL LA CRUZ 30 | 05600 BARCO DE AVI 03 05 2007 010344768 0107 0107 | 286,55 |
| 0521 07 050016931946 BLAZQUEZ DOMINGUEZ EMETE PZ MALAGA 2 | 05600 BARCO DE AVI 03 05 2007 010348408 0107 0107 | 286,55 |
| 0521 07 050019545690 TOLEDANO BRAVO ANTONIO CL ANGEL 6 | 05420 SOTILLO DE L 03 05 2007 010354165 0107 0107 | 286,55 |
| 0521 07 481016512215 DELGADO TOBALINA LUIS JA CL NUEVA 23 | 05461 MIJARES 03 05 2007 010387006 0107 0107 | 286,55 |

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| | | |
|---|---|-------|
| 0611 07 041038779602 AMAJAH --- MOHAMED CL LAVANDERO 19 | 05428 CASILLAS 03 05 2007 010439041 1206 1206 | 87,11 |
|---|---|-------|

REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

| | | |
|--|---|--------|
| 0721 07 050011777105 HERNANDEZ PEREZ JUAN CAR CL VERDECILLO SN | 05634 HOYOS DEL CO 03 05 2007 010303342 1206 1206 | 155,23 |
|--|---|--------|

Número 5.717/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTOS SUBASTAS

Dª. ELENA SÁNCHEZ BARDERA, RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01)

HAGO SABER:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que mas abajo se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de octubre de 2007, a las 11:00 horas, en Av. de Portugal, 4 - Ávila (Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila), y obsérvense en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, B.O.E. Del día 25), si se desea optar por presentar ofertas en sobre cerrado, podrá hacerse HASTA las 14 horas del día 30 de octubre de 2007 (día anterior al señalado para la subasta)

Que las condiciones reguladoras de las subastas serán:

PRIMERA: Los bienes objeto de subasta se describen después de las condiciones que la rigen, junto al tipo de subasta y lugar en que se encuentran deposti-

tados (en caso de bienes objeto de depósito), estos bienes podrán examinarse los dos días hábiles anteriores a la subasta, de 11 a 13,30 horas en dicho lugar (En caso de depósito en locales que permanezcan abiertos al público de forma habitual podrán visitarse durante el horario de apertura de estos hasta el día anterior al señalado para la subasta) Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación registral (en caso de bienes inmuebles inmatriculados), certificación catastral (para los inmuebles que carezcan de inscripción), e información del registro mercantil (vehículos). Del resto de bienes, salvo que expresamente se indique junto a ellos, se carece de títulos. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, el certificado de adjudicación, o en su caso la escritura pública de venta, son títulos mediante los que puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, debiendo en los demás casos, si les interesa, proceder como dispone el Título VI de dicha Ley.

SEGUNDA: Las cargas, gravámenes y demás situaciones jurídicas anteriores y/o preferentes, si existen, quedaran subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas y demás situaciones jurídicas debidamente registradas, así como sus titulares, podrán ser examinados individualmente en cada expediente, e importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para primera licitación, salvo que superen aquella, en cuyo caso, se hará constar de forma expresa junto al tipo señalado.

TERCERA: Las posturas anteriores a la celebración de la subasta deberán presentarse en sobre cerrado y conforme al modelo oficial establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social

CUARTA: La subasta se celebrará en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, sita en Av. De Portugal, nº 4, el día



indicado en la parte dispositiva de la providencia de subasta que se ha transcrito al inicio de este edicto. Las posturas en sobre cerrado se entregarán en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta las 14 horas del día anterior al señalado para la subasta, tal como también se ha indicado anteriormente.

QUINTA: A cada postura que se presente en sobre cerrado habrá de adjuntarse cheque certificado, visado o conformado por el librado (entidad bancaria o de ahorro) a nombre de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por importe, en todo caso del 25 por ciento del tipo de subasta.

SEXTA: Se podrá presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento de dicho tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

SÉPTIMA: El pago del remate se efectuara mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, o transferencia bancaria. Este pago se hará por la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de adjudicación. En caso de no efectuarse el pago en las condiciones señaladas, se perderá el depósito. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

OCTAVA: Expresamente se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento, y se procederá, en su caso, a la devolución de los depósitos constituidos.

NOVENA: A los deudores les asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del RGRSS, en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir de la fecha de su celebración; en este caso, se aprobará el remate en favor del tercero si, junto a la oferta, acredita el pago de su importe.

DÉCIMA: Las posturas verbales deberán superar a la anterior en, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

UNDÉCIMA: La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del RGRSS.

DUODÉCIMA: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Edicto, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27)

Que, sin perjuicio del contenido de este edicto o de las cédulas individualizadas emitidas, podrán consultarse los extremos relativos a esta subasta en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 05/01.- Avda. de Portugal, 4.- 05071 Ávila.- teléfono 920.20.60.00.- telefax 920.20.60.33) y en Internet (<http://www-seg.social.es/indexinmuebles.html>).

Que, igualmente sin perjuicio de las notificaciones individualizadas que se realicen, los deudores podrán obtener notificación del resultado de la subasta mediante personación en esta Unidad, teniéndoles por notificados aunque no reciban aquellas, una vez transcurran quince días desde la fecha de celebración de la subasta. Igualmente se tendrán por requeridas aquellas personas que hubiesen de serlo para otorgar escritura pública de venta.

Que, el derecho de los deudores a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta que antes se ha mencionado, solo existe si la mejor oferta es inferior al 75 por ciento del tipo y no cubre el importe de la deuda y habrá de ejercitarse en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de la fecha de celebración, sin que medie notificación expresa.

Que las subastas a celebrar corresponden a los expedientes, deudores y bienes que junto a las tasaciones, gravámenes y tipos de subasta a continuación se transcriben:

PRIMERA: Expediente 05 01 01 00041185, seguido a D. Javier MORENO PRIETO, domiciliado en Arenas de San Pedro (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, una mitad del usufructo vitalicio de vivienda en Cuevas del Valle (Ávila), al sitio de Las Majadas. Mide 130,00 m2., sobre parcela de 182,00 m2. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila), al Tomo 394: Libro 14; Folio 225; Finca 1.306. Su valor y tipo para licitación será 32.255,79 €.

SEGUNDA: Expediente 05 01 03 00088935, seguido a D. Franco ALONSO JIMÉNEZ, domiciliado en Salvadíos (Ávila).



LOTE ÚNICO: RÚSTICA, prado excluido de concentración parcelaria en Salvadios (Ávila), al sitio del Zorguen, polígono 7-B, parcela 1.186. Mide 0,3200 Hras. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al Tomo 3.006; Libro 46; Folio 223; Finca 4.298. Su valor y tipo de subasta es 1.150,26 €.

TERCERA: Expediente 05 0103 00183915, seguido a D. José-Antonio BARTOLOMÉ DE LA ALDEA, domiciliado en Navalperal de Pinares (Ávila).

LOTE ÚNICO: RÚSTICA, tierra en Navalperal de Pinares (Ávila), al sitio "Cerro de Vallejo El Marqués", polígono 53, parcelas 66 y 67. Mide 0,3196 Hras. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al Tomo 563; Libro 36; Folio 138; Finca 3.653. Su valor y tipo de subasta es 4.300,00 C.

CUARTA: Expediente 05 01 03 00183915, seguido a D. Luis-Miguel BARTOLOMÉ DE LA ALDEA, domiciliado en Navalperal de Pinares (Ávila).

LOTE ÚNICO: RÚSTICA, una octava parte indivisa de tierra en Navalperal de Pinares (Ávila), al sitio "La Porqueriza", polígono 5, parcela 59. Mide 0,1600 Hras. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al Tomo 538; Libro 35; Folio 231; Finca 3.586. Su valor y tipo de subasta es 275,00 €.

QUINTA: Expedientes 05 01 04 00116648, seguido a DINÁMICA DE GREDOS, S.A., domiciliada en Arenas de San Pedro (Ávila).

LOTE ÚNICO: RÚSTICA, terreno de secano en término de Arenas de San Pedro (Ávila), al sitio de Santa Lucía. Mide 0,1965 Hras. En esta parcela existe un edificio en el que se encuentra la discoteca "Paradise" que consta de tres plantas con una superficie construida de 432,00 m². en la primera planta y 550,00 m². entre las otras dos plantas. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila), al Tomo 323; Libro 63; Folio 21; Finca 6.148. Su valor que resulta absorbido por las cargas es 231.487,00 €. Esta gravada con hipoteca, a favor Banco de Castilla, S.A., con responsabilidades económico-registrales de 211.556,26 €; y anotación preventiva de embargo, a favor de Da. Ladislaa Aranda Sánchez, con responsabilidades económico-registrales de 256.543,00C; y el tipo para licitación será 12.978,49 €.

Ávila, 11 de septiembre de 2007.

Firma, *llegible*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 5.417/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

D. Ramón Pérez de Herrasti Narváez., con domicilio en C/ Ayala, nº 13.- Bajo.28001 Madrid, ha solicitado el cambio de titular de un coto privado de caza menor con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

- **Denominación del coto:** "Zarza", AV-10.052
- **Localización:** Término municipal de San Miguel de Serrezuela.
- **Descripción:** Tiene una superficie de 695'00 has. y linda: al Norte con la provincia de Salamanca; al Este, con el término municipal de Cabezas del Villar; al Sur, con el arroyo Cubillas y fincas particulares de San Miguel de Serrezuela; y al Oeste, con fincas particulares de San Miguel de Serrezuela y provincia de Salamanca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 21 de agosto de 2007

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

Número 5.726/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007,
DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,



COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT.: AV-50.471/AV-50.472/AV50.473 Y BT-9368.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "LA VIÑA" EN LA ADRADA (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo 1 del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de sustitución del C. T. actual (expte. At.: 3671) y en el edificio se instalarán celdas modulares de seccionamiento. Alimentación al nuevo CTT La Viña. Longitud.: 22 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1X150) Al. Centro de transformación en envolvente prefabricado. Potencia.: 400 KVA 's. Tensiones.: 15.000-230/400 V. Red de B. T Subterránea. Conductor.: R V 0,6/1 kV de diferentes secciones.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 14 de septiembre de 2007

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02), *Joaquín P. Fernández Zazo* (Secretario Técnico).

Número 5.727/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT: AV-50.356 Y BT.: 9090

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CT "MERCADO" Y REFORMA DE RED DE BAJA TENSIÓN EN EL BARCO DE ÁVILA (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Acometida subterránea en alta Tensión al CT existente 4806 Barco de Ávila desde la línea L-03 Barco de Ávila, expediente de origen AT: 8282, conexión de cables que entran al centro a las celdas de línea. Cables HRPRZ1 12/20 kV 3 (1x150)K Al + H16. Longitud 8 m. Centro en caseta de obra, conjunto de celdas con aislamiento integral en SF6, entrada



interruptor seccionador. Protección interruptor con fusibles combinados. Potencia.: 2x630 KVA. Cuadro de BT 2x4 salidas (existentes) 1x5 salidas (a instalar). Red de subterránea de BT con origen en CT modificado y final en diversos puntos. Cables R V 0, 6/1 kV, 3x150/95 Al. N° de líneas 9, longitud 530 m.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 12 de septiembre de 2007

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Nieto Caldeiro

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 5.749/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de septiembre de dos mil siete, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor:

Prestar su conformidad al expediente sustanciado para acordar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, ficha número 3.956 del Patrimonio Municipal del Suelo, como Parcela SG-SU 05 del P.G.O.U., con una superficie de 2.021,82 m², aproximadamente, inscrita en el registro de la propiedad al tomo 1149, folios 154 y 155 y tomo 1158, folio 209, registral 5.347, pasando de bienes de dominio público, a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a la consolidación del uso previsto en el P.G.O.U., observatorio meteorológico, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística como sistema general a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos reseñados.

Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 18 de septiembre de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 5.748/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Mediante el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2007, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

- Ceder en propiedad gratuitamente al Ministerio de Medio Ambiente (Instituto Nacional de



Meteorología), la parcela que se describe a continuación, garantizando la plena disposición y disponibilidad de la misma a efectos de localizar en su seno un observatorio meteorológico.

URBANA: Terreno identificado como parcela SG-SU 05 del P.G.O.U., con una superficie de 2.021,82m2, aproximadamente, (2.000 m2 según el registro de la propiedad) que linda:

Norte: Vía de servicio de la Avenida Juan Carlos I.

Sur: Parcelas edificables RUI.

Este: Zona Verde y parcela edificable RUI.

Oeste: calle Rejero Fray Francisco de Salamanca.

Uso: Observatorio meteorológico.

Inscrita en el registro de la propiedad al tomo 1149, folios 154 y 155 y tomo 1158, folio 209, registral 5.347.

- Dicha cesión se otorga vinculando su resultado y formalización a la conclusión del expediente simultáneo de desafectación de la parcela de referencia, quedando sin efecto si este no llegara a sustanciarse.

Lo que se hace público por plazo de 20 días, a efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el Art. 22.2.p) y Art. 47.2.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Ávila, 18 de septiembre de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 5.751/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de septiembre de dos mil siete, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor:

Prestar su conformidad al expediente sustanciado para acordar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de las parcelas identificadas en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, ficha número 3.958 del Patrimonio Municipal del Suelo, parcela denominada Parcela resultante no 123 del Proyecto de Actuación del Sector ARUP 3/11 "Academia", con una superficie de 2.363,56 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila como finca registral 45.152, tomo 2.050, libro 627, folio 40, pasando de bienes de dominio público, dotacional común, a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés social, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional común a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos.

Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 18 de septiembre de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 5.597/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

AUTONEUMAN, S.L., en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE VEHICULOS-NEUMATICOS, situada en el POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO,



PARCELA 13, NAVE 2 de esta ciudad, expediente nº 199/2007.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el

plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 5 de septiembre de 2007.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 5.535/07

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 29 de agosto de 2007, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2007, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

| GRUPO | CLASIFICACIÓN | Nº VACANTES | DENOMINACIÓN |
|-------|---------------------------|-------------|-------------------|
| C | Sub. Servicios Especiales | 1 | Agente de policía |

PERSONAL LABORAL

| NIVEL DE TITULACIÓN | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | N.º VACANTES |
|--------------------------------|--------------------------------|--------------|
| Graduado escolar o equivalente | Oficial de jardinería. | 1 |
| Certificado de escolaridad | Operario Servicio de Limpieza | 1 |
| Certificado de escolaridad | Operario Limpieza de Inmuebles | 1 |

En Cebrenos, a 5 de septiembre de 2007.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 5.382/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto 2007, acordó la aprobación inicial del expediente segundo de créditos extraordinario financiado mediante operación de crédito y remanente de tesorería anterior, con el siguiente resumen:



Altas en partidas de gastos

| Funcional | Partida | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------|---------|-----------|-----------------|------------------|
| | | Económica | | |
| 5 | | 624.01 | Compra vehículo | 12.000,00 |
| 5 | | 628,01 | Compra Molino | 450.759,08 |
| TOTAL GASTOS | | | | 462759,08 |

Esta modificación se financia mediante remanente liquido de tesorería y mediante la concertación de una operación de crédito, en los siguiente términos:

Altas en las partidas de ingresos

| Partida | N.º | Descripción | Euros |
|----------------------------------|-----|------------------------------------|------------------|
| Económica | | | |
| 870,00 | | Remanente de tesorería | 12.000,00 |
| 917,02 | | Operación de crédito a largo plazo | 450.759,08 |
| TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN | | | 462759,08 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barraco a 24 de agosto de 2007

El Alcalde, *José M^a Manso González*

Número 5.555/07

AYUNAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTAXI, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI Y/O AUTO-TURISMO

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de San Pedro del Arroyo.



ARTÍCULO 2. Definición

Se entiende por auto-taxi, taxi, o auto-turismo el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o superior a nueve plazas incluida la del conductor.

CAPÍTULO I. LICENCIAS

ARTÍCULO 3. Licencias

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi o auto-turismo otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi o auto-turismo se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 4. Régimen Jurídico

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi o auto-turismo se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

ARTÍCULO 5. Número de Licencias

Se establecen UNA (1) única licencia para este Municipio. Mediante Acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las Licencias

Las licencias podrán transmitirse por actos ínter vivos a quienes reúnan los requisitos exigidos para su

obtención. La adquisición de la licencia por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio si no concurren los demás exigidos.

La transmisión de las licencias de auto-taxi o auto-turismo por actos ínter vivos estará sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento.

La transmisibilidad de las licencias de auto-taxi quedará condicionada al pago de los Tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 7. Otorgamiento de Licencias

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi

Podrán solicitar licencias de auto-taxi o auto-turismo:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi o auto-turismo, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 9. Permiso Municipal de Conducir

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.
- Haber superado un examen de conocimiento del Municipio: callejero, Reglamentos de Circulación...



La periodicidad de dichos exámenes será de carácter semestral, atendiendo a las necesidades de satisfacer el servicio. Estos exámenes deberán renovarse cada cinco años.

ARTÍCULO 10. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias

1. Las licencias municipales de auto-taxi o auto-turismo se otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de auto-taxi o auto-turismo se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.

- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.

- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.

- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.

- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

- No superar los exámenes de renovación del permiso municipal de conducir.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 11. Explotación de la Licencia

Los titulares de una licencia de auto-taxi o auto-turismo deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de 3 meses, prorrogables por otros 3.

ARTÍCULO 12. Prestación de los Servicios

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi o auto-turismo deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

ARTÍCULO 13. Condiciones de la Prestación de los Servicios

La contratación del servicio de auto-taxi o auto-turismo podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

- Mediante la realización de una llamada telefónica.

La parada de auto-taxi o auto-turismo se establece en La Pl. José A. Vaca de Osma, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente.

CAPÍTULO III LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 14. Jornada

El titular de una licencia municipal de auto-taxi o auto-turismo prestará un servicio mínimo de ocho horas, en horario continuado o partido. Semanalmente, podrá disfrutar de un descanso de 1,5 jornadas, en el día/s a determinar por el propio titular; este régimen podrá alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran.

ARTÍCULO 15. Obligaciones de los Conductores

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.



- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

CAPÍTULO IV. VEHÍCULOS

ARTÍCULO 16. Capacidad de los Vehículos

La capacidad del vehículo será igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

ARTÍCULO 17. Color y Distintivos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de colores oscuros y llevarán una banda de color verde, amarillo y verde, de 12 centímetros de ancho, que cruzará las puertas delanteras del vehículo con una franja diagonal.

Deberá colocarse en la parte exterior e interior del vehículo el número de licencia municipal correspon-

diente, empleando cifras de cuatro centímetros de altura y ancho proporcionado de color negro.

En la parte trasera del vehículo se colocará una pegatina con el escudo municipal, de 7 x 5 cm. aprox.

ARTÍCULO 18. Requisitos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi o auto-turismo deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

ARTÍCULO 19. Publicidad en los Vehículos

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

CAPÍTULO V. TARIFAS

ARTÍCULO 20. Tarifas

Se establecen las siguientes tarifas:

| | |
|------------------------------------|---------|
| - Bajada de bandera (laborales): | 2,35 € |
| - Bajada de bandera (festivos): | 3,35 € |
| - Kilómetro recorrido (laborales): | 0,45 € |
| - Kilómetro recorrido (festivos): | 0,55 € |
| - Hora de espera (laborales): | 10,00 € |
| - Hora de espera (festivos): | 15,00 € |



- Suplemento de nocturnidad (laborales): 2,15 €
- Suplemento de nocturnidad (festivos): 3,15 €
- Suplemento por bultos: 0,70 € c/u

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES

ARTÍCULO 21. Infracciones Leves

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

ARTÍCULO 22. Infracciones Graves

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

ARTÍCULO 23. Cuantía

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 €.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2000 €.

- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 2001 a 6000 €.

En caso de reiteración de infracciones muy graves, estas se sancionarán con multa de hasta 18 000 €.

ARTÍCULO 24. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Pedro del Arroyo, a 4 de septiembre de 2007.

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez.*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 5.714/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 155/2007 a instancia de ESTEBAN: CASADO ARROYO, ISABEL LABRADO PULIDO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

A) "Una finca rústica, radicada en el término municipal de El Arenal (Ávila), al sitio de Bercellano, conocido también por El Extrarradio, de una extensión superficial de diecisiete áreas y diecisiete centiáreas. Linda Por el Norte, con carretera de El Arenal al Puerto del Pico; por el Sur, con finca de Miguel Familiar González; por el Este, con camino público; y por el Oeste, con Francisco Javier Serrano Familiar, - antes con fincas también propiedad de dar. Esteban Casado Arroyo y su esposa, doña Isabel Labrado Pulido, y de don Basilio Labrado Pulido y su esposa, doña Antonia Chinarro Trampal."

Referencia catastral: Esta finca constituye la parcela número 53 del polígono 4 del Catastro, y tiene la referencia catastral rústica 05013A004000530000JA.

Y, asimismo, a don Esteban Casado Arroyo y su esposa, doña Isabel Labrado Pulido les pertenecen, pleno dominio, en un porcentaje de 1%, con carácter privativo, a doña Isabel Labrado Pulido, correspondiendo el 99% restante a ambos cónyuges con carácter ganancial, las siguientes fincas:

B) "Una nave, denominada nave número 2, radicada en el término municipal de El Arenal (Ávila), al sitio de Bercellano, conocido también por El Extrarradio, con una sola planta, que ocupa una superficie de parcela y tiene una superficie construida de doscientos ochenta metros cuadrados. Linda, por todos sus aires, con la finca en la que se halla enclavada, que perte-

neces también en proindiviso a los cónyuges don Esteban Casado Arroyo y su esposa, doña Isabel Labrado Pulido y a don Francisco Javier Serrano Familiar."

Referencia catastral: Tiene la referencia catastral urbana 0023004000K26A0001UW.

C) "Una casa, destinada a vivienda, radicada en el término municipal de El Arenal (Ávila), al sitio de Bercellano, conocido también por El Extrarradio, que según catastro tiene una superficie de parcela de veintinueve metros cuadrados, aunque según reciente medición, su superficie ocupada de suelo es de cuarenta y nueve metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados; su superficie total construida según catastro es de cincuenta y ocho metros cuadrados, siendo su superficie construida real, según reciente medición, de noventa y nueve metros cuadrados. Consta de dos plantas, con una superficie construida, en cada planta, según catastro, de veintinueve metros cuadrados, aunque, según medición reciente, su superficie construida es de cuarenta y nueve metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados en cada planta. La planta baja se distribuye en cocina y comedor, y la planta primera, contra de cuatro habitaciones y cuarto de baño. Linda: por todos sus aires, con_ la finca en la que se halla enclavada que pertenece también en proindiviso a los cónyuges don Esteban Casado Arroyo y doña Isabel Labrado Pulido y a don Francisco Javier Serrano Familiar. Tiene junto a ella un estanque de seis metros cuadrados y un aljibe de doce metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados".

Referencia catastral: 0023007COUK26A0001AW.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a ISABEL LABRADO PULIDO y ESTEBAN CASADO ARROYO para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecha convenga.

En Arenas de San Pedro, a 7 de junio de 2007.

El/La Secretario/a, *Illegible*.